

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019-CD-CENACCUCUTA-2024 DEL 30 DE ENERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y ASTRID HERMINDA LEAL BOHORQUEZ.

CONTRATO NÚMERO	019-CD-CENACCUCUTA-2024
CONTRATISTA	ASTRID HERMINDA LEAL BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 60.397.158
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR Y ORIENTADOR JURÍDICO PARA EL CEFAM DE LA BR30.
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000).
VALOR TOTAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.800.000).
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: El suscrito **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Málaga (Santander), nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA** con NIT. 900.063.431-6, por una parte y por la otra, **ASTRID HERMINDA LEAL BOHORQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **60.397.158**, expedida en CÚCUTA, con Tarjeta Profesional No. 132658 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Calle 2 N 4E-95 barrio Quinta Bosch, celular 3104564427, de profesión ABOGADA con especialización en Derecho de Familia y con Registro Único Tributario No. 60397158-7, correo: aslebo11_11@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 019 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - La Central Administrativa y contable Regional Cúcuta suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 019-CD-CENACCUCUTA-2024**, cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR Y ORIENTADOR JURÍDICO PARA EL CEFAM DE LA BR30" De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. El plazo inicial de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual tienen fecha de suscripción el 01 de febrero del 2024, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el 30 de noviembre del 2024, es decir a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.

TERCERA. El valor inicial del contrato, se pactó por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000).**

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge",
San José de Cúcuta, N.S.
Email: cenaccucuta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CUARTA. Mediante oficio de fecha 2024630026257763 de fecha 03 de octubre de 2024, la señora **Te. VIVIANA PEDRAZA MOLINA** en calidad de supervisora del contrato **019-CD-CENACCUCUTA-2024** manifestó la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, indicando que mediante circular N° 2024318025858133 de fecha 26 de septiembre de 2024 expedida por el Comando de Personal se autorizó dicha adición y prórroga y que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

QUINTA. Existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3724 de fecha 24 de enero de 2024 con modificación de fecha 27 de septiembre de 2024**, expedido por el jefe de presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

SEXTA. Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA. La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 019-CD-CENACCUCUTA-2024, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA, cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios que equivale a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 41.800.000) en once (11) pagos programados así:</p> <table><tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>2</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>3</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>4</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>5</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>6</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>7</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>8</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>9</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>10</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>11</td><td>\$3.800.000</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td>\$41.800.000</td></tr></table> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 306120601 del banco BBVA Colombia, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC CÚCUTA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en CENAC –CÚCUTA al Suboficial facturador contratista de prestación de servicios, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del	PAGOS PARCIALES	VALOR PAGO	1	\$3.800.000	2	\$3.800.000	3	\$3.800.000	4	\$3.800.000	5	\$3.800.000	6	\$3.800.000	7	\$3.800.000	8	\$3.800.000	9	\$3.800.000	10	\$3.800.000	11	\$3.800.000	TOTAL:	\$41.800.000
PAGOS PARCIALES	VALOR PAGO																										
1	\$3.800.000																										
2	\$3.800.000																										
3	\$3.800.000																										
4	\$3.800.000																										
5	\$3.800.000																										
6	\$3.800.000																										
7	\$3.800.000																										
8	\$3.800.000																										
9	\$3.800.000																										
10	\$3.800.000																										
11	\$3.800.000																										
TOTAL:	\$41.800.000																										

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge",
San José de Cúcuta, N.S.

Email: cenaccucuta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

NIV_SEG



	<p>supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</p> <p>2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.</p> <p>3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.</p> <p>Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</p> <p>NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>El (la) contratista bajota gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒</p> <p>NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la TRIGESIMA BRIGADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados), el cual se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>
--	--

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA del contrato No. 019-CD-CENACCUCUTA-2024, la cual quedará así:

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge",
San José de Cúcuta, N.S.

Email: cenaccucuta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

NIV_SEG



**CLÁUSULA SEXTA
PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de once (11) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA –AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: La CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato en valor y tiempo en los términos del presente documento, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA del contrato inicial y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberá cargar a la plataforma del Secop II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Registro presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA QUINTA – INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Todas las cláusulas y demás estipulaciones del contrato N° 019-CD-CENACCÚCUTA-2024 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor.

Para constancia de firma en San José de Cúcuta, a los cuatro (04) días del mes de octubre del 2024.

Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta,

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

Contratista,

ASTRID HERMINIA LEAL BOHORQUEZ
CC 60.397.158 expedida en CÚCUTA

Elabora:	Aprobó:
VIVIANA CARRILLO QUINTERO Asesor jurídico CENAC-CÚCUTA	MY. GERMAN ESTEBAN CERÓN BERMUDEZ Jefe de Contratos CENAC CUCUTA

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge",
San José de Cúcuta, N.S.
Email: cenaccucuta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

NIV_SEG

